



ACUERDO. En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, entre: **POR UNA PARTE:** El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS), representado en este acto por su Presidente Dr. Alfredo Víctor CABRERA CASAS y el Secretario General del Directorio Dr. Umberto Javier SANGUINETTI GEMINO, titulares de las cédulas de identidad número 3.226.900-4 y 1.304.931-6 respectivamente, orientales, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** El Sr. José María AROCENA LASSERRE y Lourdes Natalia NOGUEIRA SILVERA, ambos orientales, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 844.824-8 y 3.942.023-9, en sus calidades de Presidente y Secretaria Letrada y en nombre y representación de la **CORTE ELECTORAL**, Organismo del Estado, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 21 4754240013 y con domicilio en la calle Itzaingó número 1467 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Objeto. Las partes acuerdan la incorporación de todos los funcionarios de la Corte Electoral como beneficiarios de la cobertura de lentes, prótesis y órtesis provista por el Banco de Previsión Social.

SEGUNDO: Beneficio. El acceso a la prestación será:

- 1.- Cuando sea la única actividad que da amparo a la misma.
- 2.- Para el caso de prestaciones ortoprotésicas incluidas en el Catálogo iguales o inferiores a 35 UR.:
 - 2.1.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud es hasta 10 BPC, se cubrirá el 100% del costo.
 - 2.2.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud es hasta 20 BPC, se cubrirá el 50% del costo.
 - 2.3.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud es superior a 20 BPC, no se cubrirá el costo.

3.- Para el caso de prestaciones ortoprotésicas incluidas en el Catálogo superiores a 35 UR.:

3.1.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud no supera las 20 BPC, se cubrirá el 100% del costo.

3.2.- Si el promedio de ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud es superior a 20 BPC, se cubrirá el 80% del costo.

TERCERO: Derecho. El derecho a la prestación se configurará a partir del primer día del mes siguiente al año de ingreso a la actividad como dependiente de la Corte Electoral.

CUARTO: Plazo. El plazo de este acuerdo será de un (1) año a partir de su firma, con renovación automática por períodos consecutivos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo con una anticipación no menor a 120 días de la fecha del vencimiento respectivo.

QUINTO: Confidencialidad. Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el acuerdo, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente acuerdo y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

SEXTO: Notificaciones. Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es efectuada a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

SÉPTIMO: Domicilios. A los efectos del presente acuerdo, las partes fijan como sus domicilios los señalados como suyos en la comparecencia.

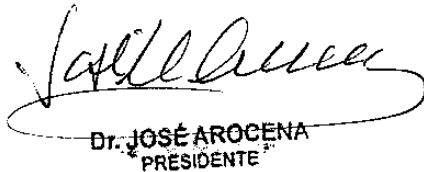
OCTAVO: Aprobación. Se otorga el presente, en base a la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social No. 9-4/2023 de fecha 12 de abril de 2023 en expediente N2022-28-1-100936 y Oficio de la Corte Electoral N° 105/2023 de fecha 17 de marzo de 2023 en expediente 2019-18-1-011164.



Previa lectura, las partes ratifican y firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


Dr. ALFREDO CABRERA CASAS
PRESIDENTE
Banco de Previsión Social


JAVIER SANGUINETTI GEMINO
Secretario General
Banco de Previsión Social


Dr. JOSÉ AROCENA
PRESIDENTE


Dra. NATALIA NOGUEIRA
SECRETARIA LETRADA